

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8157

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) por el que se procede a la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 para regir la convocatoria para proveer nueve plazas de personal laboral de carácter fijo por el sistema excepcional de concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 2021, de 28 de diciembre.

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN POR PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE NUEVE PLAZAS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán las convocatorias, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación, como personal laboral fijo, de las plazas detalladas en el anexo I, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y en ejecución de la oferta de empleo público publicada en el BOPZ número 117, de fecha 26 de mayo de 2022.

1.2. El sistema de selección será por turno libre y concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en las presentes bases.

1.3. Se encuentran obligados a concurrir a los procesos selectivos las personas que estén ocupando las plazas objeto de los mismos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

1.4. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOPZ, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará el extracto de la convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. Las sucesivas publicaciones se efectuarán exclusivamente en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uncastillo y en su sede electrónica.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en los procesos selectivos.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter

firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Estar en posesión de la titulación y de los requisitos específicos exigidos para cada plaza según lo establecido en el anexo II de estas bases.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos, corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Uncastillo perteneciente a la subescala, categoría y en su caso, clase objeto de de la convocatoria de concurso.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando formar parte cada uno de los procesos selectivos se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza), se ajustarán a la instancia modelo que figura como anexo III en las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <http://uncastillo.sedelectronica.es> o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La presentación de instancia comportará que el interesado acepta de forma incondicionada las bases de la convocatoria.

3.2. En las instancias se manifestará de forma expresa que los solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

3.4. Los datos personales facilitados por los/as aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento de Uncastillo será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado del mismo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica, o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

3.5. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.

b) Documento acreditativo de poseer la titulación exigida en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo II.

c) Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos, en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará solamente por aquellas personas que superen el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

d) Solicitud, conforme al anexo III.

e) Modelo de auto baremación de méritos, según anexo IV, que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como copia de los documentos acreditativos de



los mismos para su valoración en el concurso conforme a lo establecido en las presentes bases. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.6. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.7. En caso de querer presentarse a varias plazas de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder, uniendo a cada una de ellas la correspondiente documentación justificativa exigida en las presentes bases. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se concursa.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo dictará resolución en cada uno de los procesos convocados, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2. En las resoluciones que se dicten constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo, se incluirá la composición del tribunal de selección, determinando el lugar, fecha y hora de celebración para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía resolverá las reclamaciones, si las hubiese, y aprobará las listas de admitidos y excluidos en cada proceso, que se harán públicas en los mismos lugares indicados para las listas provisionales. No obstante, en el caso de que no se presenten reclamaciones, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

4.4. A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsana-

bles:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Quinta.— Tribunales calificadoros.

5.1. La composición de los tribunales que actuarán en cada proceso de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los tribunales se constituirán atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Cada tribunal estará integrado por por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados por decreto de Alcaldía y sus respectivos suplentes y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

Todos los miembros de los tribunales calificadoros deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar-se esta en representación o por cuenta de nadie.

La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.



Todos los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.4. Se constituirán varios tribunales calificadoros en función del grupo, subgrupo o categoría profesional. Concretamente serán constituidos tres tribunales calificadoros, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- A2/I.
- C2/II.
- AP/III.

5.5. Los tribunales podrán solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titular o suplentes indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los tribunales resolverán todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar aquellas determinaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes.

5.7. Las resoluciones de los tribunales de selección vincularán a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

5.8. Los actos de los tribunales de selección podrán ser recurridos ante el alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.9. A los miembros del tribunal que actúen en las pruebas selectivas se les abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos acreditados por las personas aspirantes, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases.

6.2. Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

6.3. Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos a los que se hayan presentado aquellas personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

6.4. Baremación de méritos:

Los criterios acreditados serán valorados conforme a los siguientes criterios:



a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorarán hasta un máximo de 75 puntos los servicios prestados como personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o laboral temporal, de la siguiente forma:

a.1. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Uncastillo en el mismo puesto objeto de la convocatoria: 0,6 puntos por cada mes completo de servicios.

a.2. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Uncastillo en puestos pertenecientes a otros cuerpos, escalas, clases de especialidad o categorías profesionales distintos al objeto de la convocatoria: 0,2 puntos por cada mes completo de servicios.

a.3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos pertenecientes al mismo grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma clase y/o categoría equivalente: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La valoración de la experiencia se efectuará computando los meses de servicios efectivos reconocidos al aspirante al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, sin que la puntuación total pueda exceder del máximo atribuido a este apartado. Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificación extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración pública u Organismo público indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación, jornada y duración exacta del período de prestación de servicios. Dicho certificado se acompañará del correspondiente informe de la vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con arreglo a las reglas de derecho administrativos y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios; sea de naturaleza civil o mercantil.

b) FORMACIÓN :

Se valorarán con un máximo de 25 puntos únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados (INAEM, INAP, FEMP, FACPM, FSC-CC.OO, UGT, CSIF) y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de cada uno de los puestos a razón de 0,04 puntos la hora. Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Séptima.— *Relaciones de aspirantes aprobados.*

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

Octava.— *Calificación final de los procesos selectivos.*

8.1. La calificación final de cada proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes este se deshará de la siguiente forma:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional. De persistir el empate, en segundo lugar, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por sorteo.



8.2 . Finalizado el proceso de selección, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, los tribunales calificadoros harán pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica, la relación provisional de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total, de mayor a menor puntuación.

En dicho anuncio, el tribunal podrá requerir la subsanación de los defectos que haya detectado.

8.3. Contra estas relaciones iniciales no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones, para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitar la subsanación de documentos alegados específicamente pero que no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas las alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación por el correspondiente tribunal, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva. Las expresadas relaciones definitivas de puntuación obtenidas por los/as aspirantes y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Uncastillo a los efectos oportunos para su nombramiento.

8.4. Los tribunales calificadoros propondrán, para cada caso, que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto para la contratación un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal, resolverá la adjudicación de la plaza correspondiente a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Novena.— Aportación de documentación.

9.1. Las personas aspirantes que hubieran superado cada uno de los procesos selectivos habiendo sido propuestas para su contratación por parte del correspondiente tribunal calificador, deberán presentar, en la Secretaría de la corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados.

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente.

—Fotocopia compulsada del título exigido conforme al anexo II.

—Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos conforme al anexo II y en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

—Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

9.2. Las personas aspirantes propuestas por los tribunales calificadoros deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando cumplimiento



a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales .

El reconocimiento será obligatorio ,y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

La no superación del reconocimiento médico (calificación de no apto) impedirá ser nombrado e implicará la eliminación del proceso selectivo a todos los efectos. La plaza dejada libre será ocupada por la siguiente persona en orden de puntuación en el orden de prelación que le correspondiese; la cual deberá, en todo caso, someterse igualmente al reconocimiento médico con resultado de apto. En el caso de que este aspirante tampoco lo superase, se repetirá el proceso hasta poder cubrir la plaza convocada.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresada, o que, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados para ocupar alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial. Se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación definitiva de aspirantes siguiéndose con ésta los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Décima.— Propuesta de contratación y formalización de contrato.

10.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta bases y sean considerados aptos en el reconocimiento médico, se procederá a su declaración de la condición de personal laboral fijo por decreto de Alcaldía alcalde.

10.2. Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro del plazo de un mes por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Undécima.— Bolsa de trabajo.

11.1. Salvo manifestación expresa en contra, el resto de aspirantes no propuestos para cubrir la plaza formarán parte de una bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria en la que hubieran concurrido.

11.2. El objeto de la misma es la cobertura temporal de los puestos o plazas que pudieran surgir. La misma vendrá ordenada según la puntuación final obtenida en cada proceso selectivo convocado. Tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de un año.

11.3. Los integrantes de las bolsas de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo creadas como consecuencia del presente proceso selectivo, anularán y extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

Duodécima.— Protección de datos de carácter personal.

12.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a través de estas bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y la documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de recursos humanos titularidad del Ayuntamiento de Uncastillo con la única finalidad de valorar su candidatura. El Ayuntamiento de Uncastillo será el responsable del tratamiento de estos datos. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente

administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Régimen jurídico

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Uncastillo, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Uncastillo, 14 de noviembre de 2022. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

ANEXO I

Plazas que se convocan

Denominación de la plaza	Relación de servicio	Grupo/nivel	Jornada %	Plazas
Limpiador (1)	Personal laboral	AP/12	61,43%	1
Limpiador (2)	Personal laboral	AP/12	94,29%	1
Limpiador (3)	Personal laboral	AP/12	67,14%	1
Operario mantenimiento	Personal laboral	AP/12	100%	1
Guía de turismo	Personal laboral	AP/12	100%	1
Monitor ludoteca	Personal laboral	AP/12	100%	1
Auxiliar administrativo	Personal laboral	C2/18	100%	1
Auxiliar biblioteca	Personal laboral	C2/16	24,29%	1
Profesor de música	Personal laboral	A2/16	100%	1

ANEXO II

Requisitos para cada plaza

Denominación de la plaza	Titulación exigida para acceso	Requisitos específicos exigidos
Limpiador (1)	Certificado escolaridad/sin titulación	
Limpiador (2)	Certificado escolaridad/sin titulación	
Limpiador (3)	Certificado escolaridad/sin titulación	
Operario mantenimiento	Certificado escolaridad/sin titulación	Carne de conducir B
Guía de turismo	Certificado escolaridad/certificado de profesionalidad	
Monitor ludoteca	Certificado escolaridad/monitor de tiempo libre	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Auxiliar administrativo	Graduado en educación secundaria o equivalente	
Auxiliar de biblioteca	Graduado en educación secundaria o equivalente	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Profesor de música	Diplomatura o grado equivalente en música	



ANEXO III

Instancia

Solicitud de participación en pruebas selectivas referentes a la oferta excepcional de empleo público estabilización de empleo temporal

I. PROCESO SELECTIVO

Nombre de la plaza a la que se opta:

OEP: 2022, convocado en BOPZ núm.: Fecha de publicación:

II. DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Email:

III. DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

IV. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

o Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.

o Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta conforme al anexo II de las bases que rigen la convocatoria.

o Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

o Formulario de auto baremación de méritos (anexo IV).

o Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.

o Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opta y que se reflejan en el anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

En _____ a ____ de _____ de 202_.

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

